



RECURSO DE REVISIÓN RRA 266/24

RECURRENTE: ***** ***** *****

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL.

PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

VISTO el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 266/24** en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por *********, en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

R E S U L T A N D O S .

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio **20118112400005** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

- 1.- Presupuesto gastado del 01 de diciembre de 2023 al 01 de abril 2024, en el desarrollo de las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.
- 2.- Costo neto del desarrollo de la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, del 08 de abril de 2024.
- 3.- Requisitos y proceso para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.
- 4.- Copia de los contratos realizados de prestaciones de servicios para desarrollar las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.
- 5.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social FACEBOOK de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: <https://www.facebook.com/GobOax>

6.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social X (twitter) de la cuenta "Gobierno de Oaxaca" link: <https://twitter.com/GobOax>

7.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social YOUTUBE de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: @GobiernoDelEstadoDeOaxaca

8.- Cantidad de dinero monetizado del 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, en las cuentas oficiales de las redes sociales Facebook "Gobierno del Estado de Oaxaca", X (Twitter) "Gobierno de Oaxaca", Youtube "Gobierno del Estado de Oaxaca." (Sic).

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia y mediante oficio CCS/UT/040/2024 dio respuesta en los siguientes términos:

No. DE OFICIO: CCS/UT/040/2024
ASUNTO: Respuesta solicitud 201181124000005
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 23 de Abril de 2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio 201181124000005, recibida a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) en la que solicita lo siguiente:

"1.- Presupuesto gastado del 01 de diciembre de 2023 al 01 de abril 2024, en el desarrollo de las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz. 2.- Costo neto del desarrollo de la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, del 08 de abril de 2024. 3.- Requisitos y proceso para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz. 4.- Copia de los contratos realizados de prestaciones de servicios para desarrollar las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz. 5.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social FACEBOOK de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: <https://www.facebook.com/GobOax> 6.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social X (twitter) de la cuenta "Gobierno de Oaxaca" link: <https://twitter.com/GobOax> 7.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social YOUTUBE de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: @GobiernoDelEstadoDeOaxaca 8.- Cantidad de dinero monetizado del 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, en las cuentas oficiales de las redes sociales Facebook "Gobierno del Estado de Oaxaca", X (Twitter) "Gobierno de Oaxaca", Youtube "Gobierno del Estado de Oaxaca"".

Con fundamento en los artículos 6, apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 10, 45, 125, 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción IV, 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Criterio de interpretación SO/014/2023 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales; hago de su Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 3, Nivel 2 Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera,

conocimiento que el objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión, de los sujetos obligados; asimismo, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en ese contexto, este sujeto obligado Coordinación de Comunicación Social, únicamente se puede pronunciar por la que es de su competencia, dar acceso a los documentos que estén obligados a generar y que se encuentran en sus archivos de acuerdo a las facultades y atribuciones, en atención a lo anterior y...

Referente a su pregunta del presupuesto gastado en el periodo solicitado, se le informa que esta información es pública y está disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el siguiente link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/> específicamente en la fracción XXIII incisos A y B y en la fracción XXXI inciso A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación, se mencionarán los pasos a seguir para poder ingresar a la información anteriormente mencionada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
- Elegirá el icono referente a la información pública.
- Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).
- Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social
- Seleccionará las Fracciones a consultar, para este caso serían las fracciones XXIII y XXXI.
- Y por último seleccionará la opción consulta para ver los registros que contengan los diversos archivos cargados por este sujeto obligado.

Con relación al costo neto del desarrollo de la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, del 08 de abril de 2024, esta información la podrá usted consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el siguiente link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/> específicamente en la fracción XXIII incisos A y B y en la fracción XXXI inciso A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación, se mencionarán los pasos a seguir para poder ingresar a la información anteriormente mencionada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
- Elegirá el icono referente a la información pública.
- Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).
- Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social
- Seleccionará la Fracciones a consultar, para este caso serían las fracciones XXIII y XXXI.
- Y por último seleccionará la opción consulta para ver los registros que contengan los diversos archivos cargados por este sujeto obligado.

Referente a los requisitos y proceso para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, se le hace del conocimiento que esta información se encuentra disponible para su consulta dentro del portal institucional de este sujeto obligado mediante el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/protocolo-para-ingreso-a-conferencias-de-prensa/>

Con relación en la cual solicita **copia de los contratos realizados de prestaciones de servicios para desarrollar las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz,** se le informa que como resultado de la búsqueda realizada dentro de los archivos de este sujeto obligado se encontraron (0) cero contratos.

Respecto al **presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social FACEBOOK de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca"** link: <https://www.facebook.com/GobOax>, se le informa que esta información es pública y está disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el siguiente link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/> específicamente en la fracción XXIII incisos A y B, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación, se mencionarán los pasos a seguir para poder ingresar a la información anteriormente mencionada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
- Elegirá el icono referente a la información pública.
- Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).
- Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social
- Seleccionará la Fracción a consultar, para este caso sería la fracción

XXIII.

f) Y por último seleccionará la opción consulta para ver los registros que contengan los diversos archivos cargados por este sujeto obligado.

En relación al presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social X (twitter) de la cuenta "Gobierno de Oaxaca" link: <https://twitter.com/GobOax> se le informa que esta información es pública y está disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el siguiente link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/> específicamente en la fracción XXIII incisos A y B, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación, se mencionarán los pasos a seguir para poder ingresar a la información anteriormente mencionada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
- Elegirá el icono referente a la información pública.
- Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).
- Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social
- Seleccionará la Fracción a consultar, para este caso sería la fracción

XXIII.

f) Y por último seleccionará la opción consulta para ver los registros que contengan los diversos archivos cargados por este sujeto obligado.

Referente al presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social YOUTUBE de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: [@GobiernoDelEstadoDeOaxaca](https://www.youtube.com/c/GobiernoDelEstadoDeOaxaca), se le informa que esta información es pública y está disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el siguiente link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/> específicamente en la fracción XXIII incisos A y B, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación, se mencionarán los pasos a seguir para poder ingresar a la información anteriormente mencionada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
- Elegirá el icono referente a la información pública.
- Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).
- Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social



GOBIERNO DEL ESTADO

e) Seleccionará la Fracción a consultar, para este caso sería la fracción

XXIII.

f) Y por último seleccionará la opción consulta para ver los registros que contengan los diversos archivos cargados por este sujeto obligado.

En cuanto a la cantidad de dinero monetizado del 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, en las cuentas oficiales de las redes sociales Facebook "Gobierno del Estado de Oaxaca", X (Twitter) "Gobierno de Oaxaca", Youtube "Gobierno del Estado de Oaxaca", se le informa que el Gobierno del Estado de Oaxaca por medio de este sujeto obligado no monetiza en dichas redes sociales.

Finalmente, se le hace de conocimiento al Solicitante que con fundamento en el artículo 133 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. MIGUEL ALFONSO CURIO VEGA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSparencia Y ACCESO A LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“niega y entrega incompleta la información.

la respuesta de la autoridad me dirige a información no relacionada y específica.”

(Sic)

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 137 fracciones II, IV y V, 139 fracción II, 142, 143, 147, fracción II, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII y XIV, 17, 39, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante, mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 266/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos y presentando pruebas, en los siguientes términos:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



No. DE OFICIO: CCS/UT/044/2024
ASUNTO: Se presentan alegatos
EXPEDIENTE: RRA 266/24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca 20 de mayo de 2024

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO INSTRUCTOR DEL OGAIPO
PRESENTE.

Miguel Alfonso Curioca Vega, en mi carácter de responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, personalidad que tengo acreditada ante ese Órgano Garante; y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas ubicadas en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 3 Andrés Henestrosa, segundo nivel, carretera internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5, Tlalixtac de Cabrera.

Ante usted con el debido respeto comparezco y expongo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro se presentó a través del Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados (SICOM) la solicitud de información con el número de folio 201181124000005, del solicitante ***** en la que requiere:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

"1.- Presupuesto gastado del 01 de diciembre de 2023 al 01 de abril 2024, en el desarrollo de las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz. 2.- Costo neto del desarrollo de la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, del 08 de abril de 2024. 3.- Requisitos y proceso para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz. 4.- Copia de los contratos realizados de prestaciones de servicios para desarrollar las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz. 5.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social FACEBOOK de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: <https://www.facebook.com/GobOax> 6.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social X (twitter) de la cuenta "Gobierno de Oaxaca" link: <https://twitter.com/GobOax> 7.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social YOUTUBE de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: @GobiernoDelEstadoDeOaxaca 8.- Cantidad de dinero monetizado del 01 de

diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, en las cuentas oficiales de las redes sociales Facebook "Gobierno del Estado de Oaxaca", X (Twitter) "Gobierno de Oaxaca", Youtube "Gobierno del Estado de Oaxaca" (Sic)

2.- Una vez recibida y admitida dicha solicitud, se procedió al análisis, actuado en apego a derecho y garantizando el derecho de acceso a la información, atendieron en tiempo y forma la solicitud, dándole respuesta con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados.

3.- Con fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, (SICOM), notifica el acuerdo de esa misma fecha, mediante el cual **ADMITE** a trámite el **RECURSO DE REVISIÓN** de fecha seis de mayo del dos mil veinticuatro, interpuesto por el recurrente ***** por inconformidad en la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 201181124000005, cuyo motivo de inconformidad fue el siguiente:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

"niega y entrega incompleta la información. la respuesta de la autoridad me dirige a información no relacionada y específica."

Bajo ese contexto, me permito presentar los siguientes:

ALEGATOS:

- Es importante señalar que el Órgano Garante nos deja en estado de indefensión al no anexar la información a la que hace alusión en el punto cuarto del acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, tal y como lo señala el artículo 147 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en virtud de que no permite conocer a fondo la razón y/o sentido de la interposición del medio de impugnación y nos pone en inferioridad ante el recurrente.
- Respecto a la razón de interposición del recurrente donde señala que se **niega y entrega incompleta la información**, se le hace saber que la información



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



se proporcionó en los términos solicitados tal y como se demuestra líneas abajo, por lo que solicito que el recurso sea desechado por infundado e improcedente.

3. Ahora bien, respecto a que menciona que la respuesta otorgada por este sujeto obligado **lo dirige a información no relacionada y específica**, es menester mencionar que la información solicitada por el hoy recurrente es de carácter público, y se encuentra disponible para su consulta en el portal Institucional de este Sujeto Obligado y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se le proporcionó el hipervínculo en donde se encuentra la información solicitada.

Así también, se le indicó la ruta que debe seguir para llegar a la información, con fundamento en el numeral Décimo segundo fracción VI de las Políticas Generales, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción VI del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (**Lineamientos Técnicos Generales**).

Ahora bien, respecto a que menciona en la razón de la interposición que la información no es específica, se reitera que se insertaron los hipervínculos en donde podría acceder a la información solicitada, así como la ruta que debería seguir el recurrente para llegar a la información específica, por lo que resulta necesario invocar el Criterio de Interpretación del INAI con clave de control SO/001/2021 que a la letra se transcribe:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes."

Por lo tanto, y tomando en consideración dicho criterio, no existe la obligación de realizar el desglose de la información que fue compartida a través de hipervínculo correspondiente.

Por lo que solicito que el recurso sea desechado por infundado e improcedente.

4. Respecto al **Presupuesto gastado del 01 de diciembre de 2023 al 01 de abril 2024, en el desarrollo de las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz**, se le proporcionó el hipervínculo donde se encuentra alojada la información y la ruta que debería seguir el recurrente para llegar a la información solicitada, tomando en consideración lo establecido en el numeral Décimo segundo fracción VI de los **Lineamientos Técnicos Generales** y en el artículo 126, párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley de Transparencia**), en el que se establece:

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Es así que, este Sujeto Obligado proporcionó los medios necesarios para que el hoy recurrente pudiera acceder a la información, sin embargo, como lo establece la **Ley de Transparencia**, al tratarse de información pública que se encuentra tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional de este Sujeto Obligado, no estamos obligado a procesarla ni presentarla conforme al interés del solicitante, por lo para señalar que la información se encuentra alojada en el sitio manifestado, se presentan las capturas de pantalla de la ruta mencionada:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Elegirá el icono referente a la información pública.



Elegirá el año 2023, e ingresará a la fracción XXIII-A Programa Anual de comunicación Social o Equivalente, dándole click.



Posteriormente aparecerá la siguiente ventana, en la que deberá dar click en Consulta la información, del año 2024, ya que conforme a la Tabla de Actualización y Conservación y Aplicabilidad de la Información de la Obligaciones de Transparencia la carga de la información de este rubro es anual, por lo que mostrará el POA 2023.

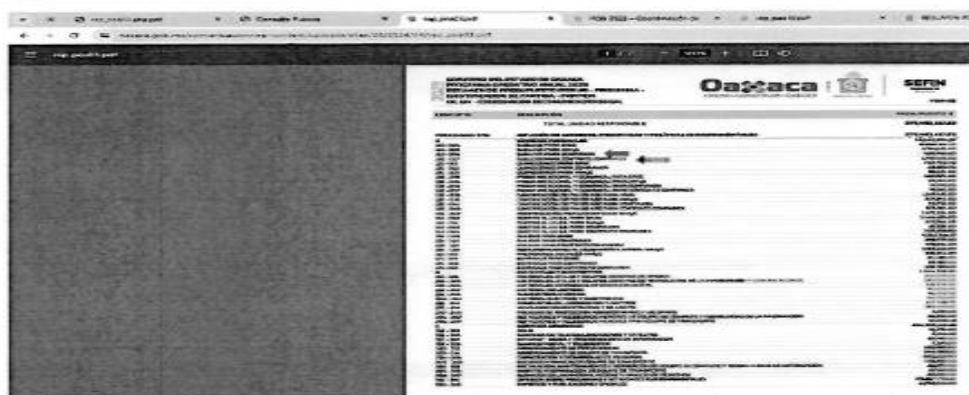




A continuación, debe ingresar al rubro **3. REPORTE POA 3**, como se observa a continuación:



Posteriormente le va abrir la siguiente pantalla, en la que se mostrarán los **SUELDOS PARA CONFIANZA** y **SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA**



Para ingresar a la fracción **XXIII-B**, debe seguir los siguientes pasos, dar click en dicha fracción como se muestra a continuación:



Posteriormente se abrirá la siguiente ventana y dará click en Consulta la información al año 2024, ya que la carga de esta información es de forma anual, tal y como se muestra a continuación:





Se abrirá la siguiente ventana, por lo que deberá darle click al apartado **3. REPORTE POA 3.**



Acá se podrán visualizar los Sueldos de los trabajadores de confianza y contrato confianza que participan en las conferencias de prensa.



Respecto a la información que se encuentra en la fracción XXXI inciso A, para el año 2023, seguirá los siguientes pasos, deberá dar click en el apartado **ART. - 70 XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA:**



Se abrirá la siguiente ventana, y debe buscar en el listado **Denominación del capítulo, los rubros Sueldos para confianza y sueldos para Contrato Confianza**



Posteriormente se abrirá la siguiente ventana y deberá entrar al apartado, **Consulta la información**, como se muestra.



En seguida se abrirá la ventana con la información sobre los sueldos para trabajadores de confianza y de contrato confianza, quienes son los que apoyan en las conferencias de Prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.



Es importante mencionar que conforme a la Tabla de Actualización y Conservación y Aplicabilidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia la carga del Programa Operativo Anual (POA) se realiza de forma anual, dentro del primer trimestre del año próximo, por lo que el POA 2024, aun no se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin embargo, como se pudo observar en las capturas de pantalla anteriormente insertadas, la información es reiterada en cada fracción, por lo que respecta el presupuesto gastado del 01 de enero de 2024 al 01 de

abril de 2024, solo se podrá encontrar en la fracción **XXXI A**, y para poder acceder a esa información debe cambiar el Ejercicio, seleccionando el año **2024** y después seleccionar la fracción **XXXI- A- GASTOS POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA**, como se muestra en seguida:



Debe buscar en el apartado Denominación del capítulo, **SUELDOS PARA CONFIANZA Y SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA**, y darle click para acceder a la información, como se muestra:





Es menester mencionar que este Sujeto Obligado no cuenta con un presupuesto asignado exclusivo para las conferencias de prensa, por lo que estas se realizan con personal y con equipo propiedad de Gobierno del Estado, como mamparas, sonido, sillas y pódium, por lo que se ha señalado dentro del Programa Operativo Anual 2023 y 2024, los rubros correspondientes a sueldos para confianza y contrato confianza, que son los gastos generados por dichas conferencias.

- 5. Respecto al **Costo neto del desarrollo de la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, del 08 de abril de 2024**, se le proporcionó el hipervínculo donde se encuentra alojada la información y la ruta que debería seguir el recurrente para llegar a la información solicitada.

Lo anterior, tomando en consideración el numeral Décimo segundo fracción VI de los **Lineamientos Técnicos Generales** y en el artículo 126, párrafo segundo y tercero de la **Ley de Transparencia**, ya que al tratarse de información pública que se encuentra tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional de este Sujeto Obligado, no estamos obligado a procesarla ni presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que se presentan las capturas de pantalla de la ruta mencionada:



Posteriormente se abrirá la siguiente ventana, debiendo elegir la **Institución: Coordinación de Comunicación Social, Ejercicio 2024**, ingresar en el icono de **LISTADO**, para posteriormente seleccionar la fracción **XXXI- A- GASTOS POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA**, como se muestra en seguida:

En la información que arroje debe buscar en el apartado Denominación del capítulo, **SUELDOS PARA CONFIANZA Y SUELDOS PARA CONTRATO**



CONFIANZA, y darle click para acceder a la información, como se muestra:



En la ventana se observaran los sueldos para trabajadores de confianza y de contrato confianza, quienes son los que apoyan en las conferencias de Prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, esto debido a que este Sujeto Obligado no cuenta con un presupuesto asignado para las conferencias de prensa, por lo que se realizan con su personal y con equipo propiedad de Gobierno del Estado, como mamparas, sonido, sillas y pódium, por lo que se ha señalado dentro del Programa Operativo Anual 2024, los rubros correspondientes a sueldos para confianza y contrato confianza.



6. Ahora bien, respecto a los **Requisitos y proceso para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz**, se le proporcionó el hipervínculo que lo lleva directamente al protocolo para ingreso a las conferencias de prensa, tal y como se demuestra con las siguientes capturas de pantalla:



En seguida abre la siguiente ventana con el citado protocolo.





7. Respecto a las **Copias de los contratos realizados de prestaciones de servicios para desarrollar las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz**, se le informó que tenemos (0) cero contratos toda vez que son los trabajadores de confianza y de contrato confianza, quienes apoyan en las conferencias de Prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, esto debido a que este Sujeto Obligado no cuenta con un presupuesto asignado para las conferencias de prensa, por lo que se realizan con personal y con equipo propiedad de Gobierno del Estado, como mamparas, sonido, sillas y pódium.

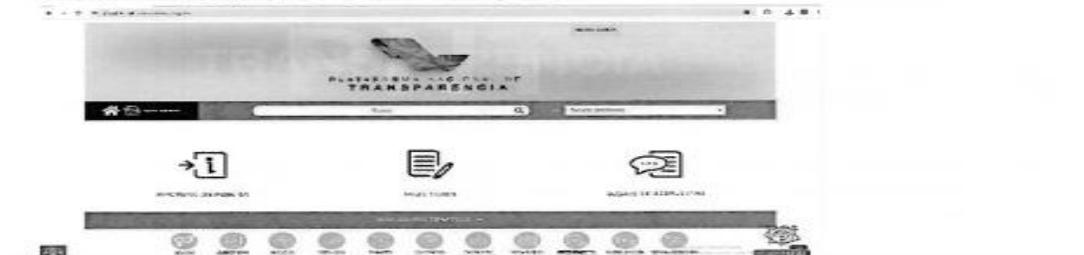
8. Respecto al **Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social FACEBOOK de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca"** link: <https://www.facebook.com/CobOax>, se le proporcionó el hipervínculo donde se encuentra alojada la información y la ruta que debía seguir el recurrente para llegar a la información solicitada.

Lo anterior, tomando en consideración el numeral Décimo segundo fracción VI de los **Lineamientos Técnicos Generales** y en el artículo 126, párrafo segundo y tercero de la **Ley de Transparencia**, ya que al tratarse de información pública que se encuentra tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional de este Sujeto Obligado, no estamos obligado a procesarla ni presentarla conforme al interés del solicitante.

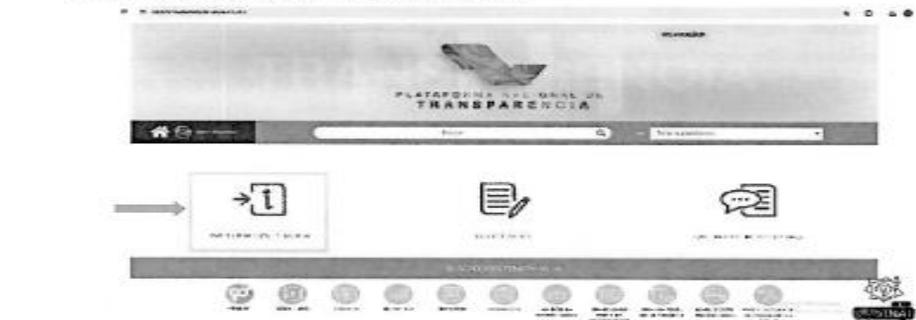
Cabe hacer mención que no se cuenta con una partida destinada para Facebook, sino de forma general para servicios de creación y difusión por internet.

Se presentan las capturas de pantalla de la ruta mencionada:

Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Elegirá el icono referente a la información pública.



Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).

Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social y seleccionará el año 2023, así como el apartado de listado, como se muestra a continuación.



Posteriormente buscará la fracción **XXIII-A PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN**, dará click para poder ingresar a la información, como se muestra:



Seleccionará la fracción a consultar, para este caso sería la fracción **XXIII A**.



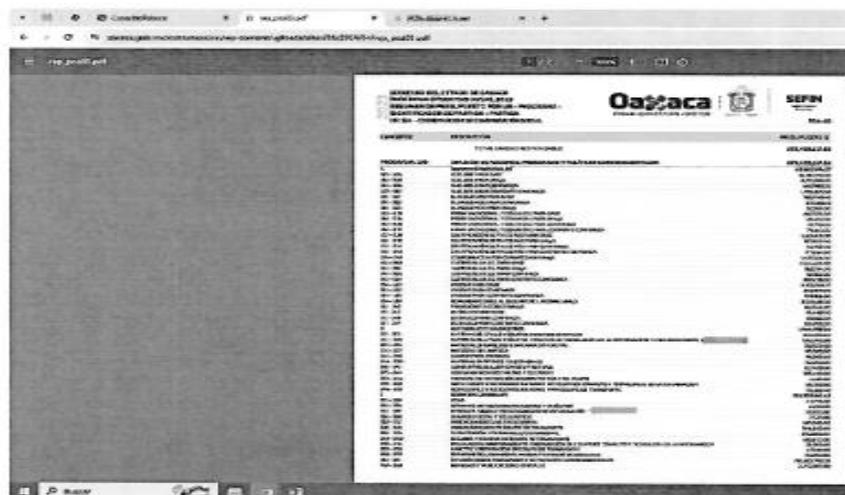
Posteriormente se abrirá la siguiente ventana y dará click en Consulta la información al año 2024, ya que conforme a la Tabla de Actualización y Conservación y Aplicabilidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia la carga de la información de este rubro es anual, por lo que mostrará el POA 2023, como se muestra a continuación:



Debe darle click al rubro **3, REPORTE POA 3**, como se ve a continuación:



Una vez que se abra la venta inserta arriba, debe acceder a **3, REPORTE POA 3** para visualizar su contenido.





Por lo que respecta al presupuesto del 01 de enero de 2024 al 01 de abril de 2024, como se mencionó, la carga de información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación y Aplicabilidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia es de forma anual, por lo que aún no se encuentra en la PNT, sin embargo, se inserta el POA aprobado por la Secretaría de Finanzas para este ejercicio fiscal, en el se señalan los apartados destinados a redes sociales.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
TOTAL UNIDAD RESPONSABLE		
PROGRAMA 309		254,208,000.00
COMPLACIMIENTO INTEGRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO		
309-000	SUBSIDIO PARA EL EST	14,700,000.00
309-001	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-002	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-003	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-004	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-005	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-006	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-007	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-008	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-009	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-010	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-011	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-012	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-013	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-014	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-015	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-016	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-017	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-018	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-019	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-020	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-021	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-022	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-023	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-024	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-025	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-026	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-027	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-028	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-029	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-030	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-031	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-032	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-033	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-034	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-035	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-036	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-037	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-038	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-039	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-040	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-041	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-042	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-043	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-044	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-045	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-046	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-047	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-048	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-049	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-050	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-051	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-052	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-053	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-054	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-055	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-056	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-057	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-058	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-059	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-060	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-061	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-062	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-063	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-064	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-065	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-066	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-067	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-068	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-069	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-070	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-071	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-072	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-073	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-074	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-075	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-076	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-077	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-078	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-079	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-080	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-081	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-082	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-083	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-084	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-085	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-086	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-087	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-088	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-089	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-090	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-091	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-092	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-093	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-094	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-095	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-096	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-097	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-098	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-099	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00
309-100	SUBSIDIO PARA COMAND	1,000,000.00

9. Respecto al Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social X (twitter) de la cuenta "Gobierno de Oaxaca" link: <https://twitter.com/GobOax> se le proporcionó el hipervínculo donde se encuentra alojada la información y la ruta que debería seguir el recurrente para llegar a la información solicitada.

Lo anterior, tomando en consideración el numeral Décimo segundo fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales y en el artículo 126, párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia, ya que al tratarse de información pública que se encuentra tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional de este Sujeto Obligado, no estamos obligado a procesarla ni presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que se presentan las capturas de pantalla de la ruta mencionada:

Lo anterior, tomando en consideración el numeral Décimo segundo fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales y en el artículo 126, párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia, ya que al tratarse de información pública que se encuentra tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional de este Sujeto Obligado, no estamos obligado a procesarla ni presentarla conforme al interés del solicitante.

Cabe hacer mención que no se cuenta con una partida destinada para Twitter, sino de forma general para servicios de creación y difusión por internet.

Se presentan las capturas de pantalla de la ruta mencionada:

Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





Elegirá el icono referente a la información pública.



Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).

Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social y seleccionará el año 2023, así como el apartado de listado, como se muestra a continuación.



Posteriormente buscará la fracción **XXIII-A PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN**, dará click para poder ingresar a la información, como se muestra:

Seleccionará la fracción a consultar, para este caso sería la fracción XXIII A.



Posteriormente se abrirá la siguiente ventana y dará click en Consulta la información al año **2024**, ya que conforme a la Tabla de Actualización y Conservación y Aplicabilidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia la carga de la información de este rubro es anual, por lo que mostrará el POA 2023, como se muestra a continuación:



10. Respecto al **Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social YOUTUBE de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: @GobiernoDelEstadoDeOaxaca** se le proporcionó el hipervínculo donde se encuentra alojada la información y la ruta que debería seguir el recurrente para llegar a la información solicitada.

Lo anterior, tomando en consideración el numeral Décimo segundo fracción VI de los **Lineamientos Técnicos Generales** y en el artículo 126, párrafo segundo y tercero de la **Ley de Transparencia**, ya que al tratarse de información pública que se encuentra tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional de este Sujeto Obligado, no estamos obligado a procesarla ni presentarla conforme al interés del solicitante.

Cabe hacer mención que no se cuenta con una partida destinada para **Youtube**, sino de forma general para servicios de creación y difusión por internet.

Se presentan las capturas de pantalla de la ruta mencionada:

Escribirá dentro de su navegador la siguiente dirección electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Elegirá el icono referente a la información pública.



Seleccionará la Entidad Federativa (Oaxaca).

Buscará dentro de la lista de los sujetos obligados a la Coordinación de Comunicación Social y seleccionará el año 2023, así como el apartado de listado, como se muestra a continuación.



Posteriormente buscará la fracción **XXIII-A PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN**, dará click para poder ingresar a la información, como se muestra:



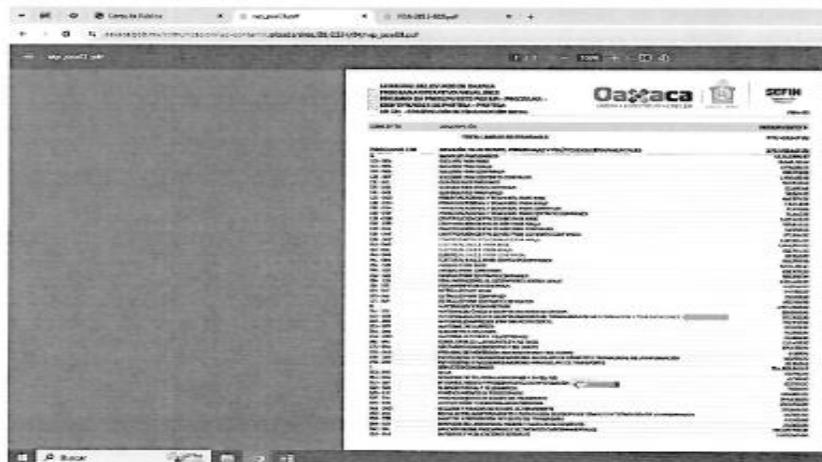
Seleccionará la fracción a consultar, para este caso sería la fracción XXIII A.



Posteriormente se abrirá la siguiente ventana y dará click en Consulta la información al año 2024, ya que conforme a la Tabla de Actualización y Conservación y Aplicabilidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia la carga de la información de este rubro es anual, por lo que mostrará el POA 2023, como se muestra a continuación:



Al abrirse la ventana, debe ingresar al rubro **3. REPORTE POA 3.** para visualizar su contenido.





IX. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia del Gobierno del Estado, así como difundir sus objetivos, programas y acciones;
X. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno Estatal;
XI. Coordinar y atender las relaciones del Gobierno del Estado con los medios de comunicación;
XII. Establecer relaciones interinstitucionales con las áreas de comunicación social de los sectores público, social y privado;
XIII. Participar en la orientación, supervisión y evaluación de los programas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
XIV. Suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes;
XV. Cubrir los eventos institucionales del Gobierno del Estado, así como diseñar y producir los materiales informativos y de difusión de dichos eventos para radio, televisión y medios impresos en coordinación con las instancias competentes;
XVI. Enviar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de las actividades del Gobierno del Estado, en coordinación con las instancias competentes;
XVII. Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y los Poderes del Estado;
XVIII. Atender los requerimientos de información de las actividades del Gobernador que formulen los medios de comunicación del país;
XIX. Participar en reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que se le convoque;
XX. Conducir la política de identidad institucional de la Administración Pública Estatal;
XXI. Dirigir, coordinar y establecer los lineamientos que rijan el diseño y la difusión de información, campañas y publicaciones sobre las actividades y funciones de dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación social.
XXII. Coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás áreas competentes, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
XXIII. Supervisar el uso de la imagen institucional, así como coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participen los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de los Poderes del Estado;
XXIV. Dirigir estudios de evaluación de imagen institucional y medición de la opinión pública para generar estrategias de comunicación social que permitan difundir de forma eficiente las acciones de la administración pública estatal, y
XXV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera el Gobernador del Estado, su reglamento interno y demás normatividad aplicable.

Como se desprende del contenido de las fracciones y atribuciones de este sujeto obligado, no monetizar en ninguna red social.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que dicho recurso de revisión se confirme la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y **se sobresea** con fundamento en el artículo 155 fracción V, por infundado e improcedente, lo anterior, en virtud que el sujeto obligado al que represento dio cumplimiento a la solicitud materia de este recurso, misma que fue dispuesta en los términos solicitados.

Para la cual ofrecemos las siguientes:

PRUEBAS

1. La documental pública consistente en la copia simple del folio 201181124000005.
2. La documental pública consistente en la copia simple del oficio CCS/UT/040/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
3. La presunción legal y humana consistente en los razonamientos lógicos jurídicos que se realicen de los hechos que se declaran, en todo lo que favorezca a los intereses de la Coordinación de Comunicación Social.

Por lo antes expuesto a usted, ciudadano Comisionado Instructor, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener al Sujeto Obligado Coordinación de Comunicación Social, presentando en tiempo y forma con justificación en los términos que del mismo se desprenden del artículo 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas ordenando su recepción y desahogo correspondiente de Ley.

TERCERO. Que se confirme la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y se **sobresea** el Recurso de Revisión en todos y cada uno de sus términos, con fundamento en el artículo 151 y 156 de la Ley General de Transparencia, Acceso a



SEXTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del



año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el día seis de mayo del mismo año, por inconformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de



la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009.
Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez.
Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

En ese sentido, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, pues aún y cuando el Sujeto Obligado no las haya hecho valer, dicho estudio corresponde a una cuestión de orden público.

En virtud de lo anterior, por las razones expuestas en el Considerando que inmediatamente antecede, este Consejo General estima que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido por cualquiera de las partes ni oficiosamente por este Órgano Garante, la



existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria improcedencia del medio de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que en la especie la Recurrente no se ha desistido; no se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las partes; no se advirtió causal de improcedencia alguna y no existe modificación o revocación del acto inicial.

Por ende, **no se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento** previstas en la Ley, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.

En primer lugar, es preciso contextualizar que, el Derecho de Acceso a la Información, es un Derecho Humano reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, así como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19; el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Por otra parte, el Derecho de Acceso a la Información, se encuentra reconocido como un Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrado en el artículo 6º que a la letra dice:

***“Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por*



la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...”

En ese contexto, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Derecho de Acceso a la Información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del Sujeto Obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, además, que dicha información es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes aplicables; por lo tanto, para atribuirle la posesión de cierta información a un Sujeto Obligado, es requisito SINE QUA NON que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran, es decir, en el ámbito de sus propias atribuciones.



Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, Tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y texto siguientes:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

En el caso que nos ocupa, el ahora recurrente solicitó al Sujeto Obligado, información relativa a las conferencias de prensa y publicidad generada para el gobernador del estado de Oaxaca.



En respuesta, el Sujeto Obligado se pronuncia por cada punto de la solicitud, remitiendo enlaces electrónicos, en los que refiere se podrá visualizar lo solicitado.

Ante esto, el ahora recurrente se inconforma, refiriendo que la información proporcionada, es incompleta, dirigiendo a información no relacionada ni específica.

Posteriormente, en vía de alegatos, el Sujeto Obligado, se pronuncia punto por punto sobre lo0 solicitado, dando instrucciones más específicas de como acceder a la información requerida.

Primeramente, es oportuno señalar, que los Sujetos Obligados, para atender la solicitud de información, no están obligados a realizar un documento ad hoc, esto atendiendo al criterio de interpretación de número SO/003/2017.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Dicho lo anterior, es oportuno analizar si la información proporcionada por el Sujeto Obligado, fue proporcionada de manera completa.

Respecto al cuestionamiento número 1.

1.- Presupuesto gastado del 01 de diciembre de 2023 al 01 de abril 2024, en el desarrollo de las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.

El Sujeto Obligado, remite un enlace electrónico, en el que refiere podrá consultar la información, posteriormente, en vía de alegatos remite una serie de instrucciones para visualizar lo requerido.

Siguiendo las instrucciones del Sujeto Obligado, se puede visualizar lo siguiente:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/>

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' search results page. It includes a search bar, filters, and a table of results. The table has columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del per...', 'Fecha de término del ...', 'Denominación del doc...', and 'Hipervínculo al Progra...'. Three results are listed for the years 2022, 2023, and 2024, all related to 'Programa operativo Anual'.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del ...	Denominación del doc...	Hipervínculo al Progra...
2022	01/01/2021	31/12/2021	Programa operativo Anual	Consulta la información
2023	01/01/2022	31/12/2022	Programa operativo Anual	Consulta la información
2024	01/01/2024	31/03/2024	programa anual de comun...	Consulta la información

Ingresando, al apartado del “programa operativo anual”, como lo refiere el Sujeto Obligado, se desprende la siguiente página:

POA 2023



- 1. REPORTE POA 1.
- 2. REPORTE POA 2.
- 3. REPORTE POA 3.
- 4. REPORTE POA 4.
- 5. REPORTE POA 5.
- 6. REPORTE POA 6.
- 7. REPORTE POA 7.
- 8. REPORTE POA 8.
- 9. REPORTE POA 9.
- 10. REPORTE POA 10.
- 11. REPORTE POA 11.
- 12. REPORTE POA 12.
- 13. REPORTE POA 13.
- 14. REPORTE POA 14.
- 15. REPORTE POA 15.
- 16. REPORTE POA 16.

Ingresando al reporte número 3:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023 RESUMEN DE PRESUPUESTO POR UR - PROGRAMA - IDENTIFICADOR DE PARTIDA - PARTIDA UR: 124 - COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		POA-03
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
TOTAL UNIDAD RESPONSABLE		275,453,617.52
PROGRAMA 178	DIFUSIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	275,453,617.52
A	SERVICIOS PERSONALES	43,662,594.57
113 - 004	SUELDOS PARA BASE	16,065,911.60
113 - 005	SUELDOS PARA MMjS	2,991,531.00
122 - 006	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	4,501,983.00
122 - 017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	1,702,621.00
131 - 021	QUINQUENIOS PARA BASE	780,940.40
131 - 022	QUINQUENIOS PARA CONFIANZA	23,600.40
131 - 023	QUINQUENIOS PARA MMjS	58,524.00
132 - 033	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA BASE	660,574.00
132 - 034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMjS	131,143.00
132 - 036	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONFIANZA	19,770.00
132 - 037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	74,641.00
132 - 038	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA BASE	1,619,415.00
132 - 039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMjS	327,845.00
132 - 041	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONFIANZA	44,952.00
132 - 042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	177,254.00
134 - 047	COMPENSACIÓN FIJA GARANTIZADA MMjS	1,671,324.00
141 - 060	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA BASE	1,464,636.00
141 - 061	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MMjS	352,764.00
141 - 063	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONFIANZA	65,532.00
141 - 064	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	308,208.00
154 - 120	AYUDAS PARA BASE	9,202,326.17
154 - 122	AYUDAS PARA CONFIANZA	208,979.00
154 - 123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	908,816.00
154 - 133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMjS	3,511,668.00
161 - 145	PREVISIONES SOCIALES MMjS	616,546.00
171 - 147	ESTÍMULO PARA BASE	24,480.00
171 - 148	ESTÍMULO PARA CONFIANZA	39,900.00
171 - 149	ESTÍMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	155,700.00
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,944,933.30
211 - 201	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	210,000.00
214 - 205	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	180,000.00
215 - 206	MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL	332,572.00
216 - 207	MATERIAL DE LIMPIEZA	90,000.00
216 - 208	SUMINISTROS DIVERSOS	96,000.00
244 - 230	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50,000.00
261 - 241	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	617,458.90
271 - 244	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	185,400.00
272 - 246	PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	6,180.00
294 - 257	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	66,000.00
296 - 259	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	111,322.40
C	SERVICIOS GENERALES	226,303,661.65
313 - 303	AGUA	26,796.00
316 - 306	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,760.00
317 - 307	INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	20,700.00
318 - 308	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	7,520.00
323 - 312	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO	180,000.00
325 - 316	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	544,200.00
334 - 324	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	200,000.00
345 - 340	SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,800.00
353 - 351	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	22,000.00
355 - 353	MANITTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	67,100.00
358 - 357	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, HIGIENE Y MANEJO DE DESECHOS	20,000.00
361 - 361	DIFUSIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	190,827,700.01
363 - 363	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,292,000.00

Por lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado, sí se pronunció de manera correcta al punto número uno de la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 2.

2.- Costo neto del desarrollo de la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz, del 08 de abril de 2024.

El sujeto obligado en respuesta y posteriorment en alegatos, remitieron un enlace electronico en el cual se puede visualizar lo solicitado:

ART. - 70 - XXXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA

Selecciona el formato

- Gasto por Capítulo, Concepto y Partida
- Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Institución: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: XXXI - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 168 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del ...	Clave del capítulo, con ...	Clave del concepto, co...	Clave de la partida, co...	Denominación del capt...
i 2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132033	PRIMA VACACIONAL Y DO...
i 2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132034	PRIMA VACACIONAL Y DO...
i 2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132035	PRIMA VACACIONAL Y DO...

Clave	Concepto	Tipo clave	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Por Comprometer	Por Ejercer	Por Pagar
124	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL										
124-001	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL										
AEAA424	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN										
PROG : 199 COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO SPROG : 01 DIFUSIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PROY : 000 - - 124001-090100001 CREAR Y DIFUNDIR CAMPAÑAS GUBERNAMENTALES 1 SERVICIOS PERSONALES A SERVICIOS PERSONALES 124001-090100001-11300AEAA0424 SUELDOS PARA BASE D 819,369.20 819,369.20 208,376.10 208,376.10 209,376.10 208,376.10 699,993.10 699,993.10 0.00 124001-090100001-11300AEAA0424 SUELDOS PARA MMYS D 814,333.00 814,333.00 196,833.05 196,833.05 196,833.05 196,833.05 617,489.95 617,489.95 0.00 124001-090100001-11300AEAA0424 SUELDOS PARA CONFIANZA D 231,570.00 231,570.00 56,697.00 56,697.00 56,697.00 56,697.00 174,873.00 174,873.00 0.00 124001-090100001-12201AEAA0424 SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA D 523,863.00 523,863.00 128,262.00 128,262.00 128,262.00 128,262.00 395,601.00 395,601.00 0.00 124001-090100001-131021AEAA0424 QUINQUENIOS PARA BASE D 100,176.30 100,176.30 25,814.10 25,814.10 25,814.10 25,814.10 74,362.20 74,362.20 0.00 124001-090100001-131022AEAA0424 QUINQUENIOS PARA CONFIANZA D 10,821.30 10,821.30 2,694.30 2,694.30 2,694.30 2,694.30 8,127.00 8,127.00 0.00 124001-090100001-132033AEAA0424 PRIMA VACACIONAL Y DOMIN CAL PARA BASE D 34,712.00 34,712.00 0.00 0.00 0.00 0.00 34,712.00 34,712.00 0.00 124001-090100001-132034AEAA0424 PRIMA VACACIONAL Y DOMIN CAL PARA MMYS D 35,852.00 35,852.00 0.00 0.00 0.00 0.00 35,852.00 35,852.00 0.00 124001-090100001-132036AEAA0424 PRIMA VACACIONAL Y DOMIN CAL PARA CONFIANZA D 10,138.00 10,138.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10,138.00 10,138.00 0.00 124001-090100001-132037AEAA0424 PRIMA VACACIONAL Y DOMIN CAL PARA CONTRATO CONFIANZA D 22,334.00 22,334.00 0.00 0.00 0.00 0.00 22,334.00 22,334.00 0.00 124001-090100001-132038AEAA0424 GRATIFICACIÓN DE RN DE AÑO PARA BASE D 85,092.00 85,092.00 0.00 0.00 0.00 0.00 85,092.00 85,092.00 0.00 124001-090100001-132039AEAA0424 GRATIFICACIÓN DE RN DE AÑO PARA MMYS D 89,126.00 89,126.00 0.00 0.00 0.00 0.00 89,126.00 89,126.00 0.00 124001-090100001-132041AEAA0424 GRATIFICACIÓN DE RN DE AÑO PARA CONFIANZA D 24,076.00 24,076.00 0.00 0.00 0.00 0.00 24,076.00 24,076.00 0.00 124001-090100001-132042AEAA0424 GRATIFICACIÓN DE RN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA D 54,468.00 54,468.00 0.00 0.00 0.00 0.00 54,468.00 54,468.00 0.00 124001-090100001-134047AEAA0424 COMPENSACIÓN FLJA GARANTIZADA MMYS D 319,798.00 319,798.00 78,765.00 78,765.00 78,765.00 78,765.00 241,033.00 241,033.00 0.00 124001-090100001-141003AEAA0424 CUOTAS AL I.M.S.S. PARA BASE D 100,983.00 100,983.00 27,813.40 27,813.40 27,813.40 27,813.40 73,169.60 73,169.60 0.00 124001-090100001-141001AEAA0424 CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MMYS D 183,381.00 183,381.00 44,501.44 44,501.44 44,501.44 44,501.44 138,879.56 138,879.56 0.00 124001-090100001-141003AEAA0424 CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONFIANZA D 44,807.00 44,807.00 11,125.36 11,125.36 11,125.36 11,125.36 33,681.64 33,681.64 0.00 124001-090100001-141004AEAA0424 CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA D 119,851.00 119,851.00 27,813.40 27,813.40 27,813.40 27,813.40 88,137.60 88,137.60 0.00 124001-090100001-154120AEAA0424 AYUDAS PARA BASE D 518,222.00 518,222.00 107,094.00 107,094.00 107,094.00 107,094.00 411,128.00 411,128.00 0.00 124001-090100001-154123AEAA0424 AYUDAS PARA CONFIANZA D 107,866.00 107,866.00 21,828.00 21,828.00 21,828.00 21,828.00 86,138.00 86,138.00 0.00 124001-090100001-154123AEAA0424 AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA D 284,246.00 284,246.00 54,380.00 54,380.00 54,380.00 54,380.00 229,866.00 229,866.00 0.00 124001-090100001-154133AEAA0424 REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMYS D 507,055.50 507,055.50 171,590.00 171,590.00 171,590.00 171,590.00 335,465.50 335,465.50 0.00 124001-090100001-154133AEAA0424 REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMYS D 196,328.00 196,328.00 31,560.50 31,560.50 31,560.50 31,560.50 164,767.50 164,767.50 0.00 124001-090100001-171148AEAA0424 ESTÍMULO PARA CONFIANZA D 19,142.00 19,142.00 4,767.00 4,767.00 4,767.00 4,767.00 14,375.00 14,375.00 0.00 124001-090100001-171148AEAA0424 ESTÍMULO PARA CONTRATO CONFIANZA D 45,798.00 45,798.00 11,400.00 11,400.00 11,400.00 11,400.00 34,398.00 34,398.00 0.00 TOTAL ID PARTIDA : 5,276,895.39 5,276,895.39 1,211,264.65 1,211,264.65 1,211,264.65 1,211,264.65 4,065,630.74 4,065,630.74 0.00 TOTAL CAPITULO : 5,276,895.39 5,276,895.39 1,211,264.65 1,211,264.65 1,211,264.65 1,211,264.65 4,065,630.74 4,065,630.74 0.00 3 SERVICIOS GENERALES C SERVICIOS GENERALES 124001-090100001-361361AEAA0424 DIFUSIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES D 228,993,140.00 183,194,512.00 62,752,328.77 62,729,743.57 62,729,743.57 62,729,743.57 120,442,183.23 120,464,768.43 0.00 124001-090100001-363363AEAA0424 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES D 371,000.00 371,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 371,000.00 371,000.00 0.00 124001-090100001-363364AEAA0424 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD D 13,200,000.00 10,580,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10,580,000.00 10,580,000.00 0.00 124001-090100001-368307AEAA0424 SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN POR INTERNET D 18,000,000.00 14,400,000.00 3,839,363.51 3,597,895.79 3,597,895.79 3,597,895.79 10,780,036.49 10,802,104.21 13,200.00 124001-090100001-368308AEAA0424 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS BASE D 50,536.00 50,536.00 9,297.00 9,297.00 9,297.00 9,297.00 41,239.00 41,239.00 0.00 124001-090100001-368309AEAA0424 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS MMYS D 95,187.00 95,187.00 11,709.00 11,709.00 11,709.00 11,709.00 83,478.00 83,478.00 0.00 124001-090100001-368399AEAA0424 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CONFIANZA D 13,456.00 13,456.00 2,781.00 2,781.00 2,781.00 2,781.00 10,675.00 10,675.00 0.00 124001-090100001-368399AEAA0424 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CONTRATO CONFIANZA D 31,228.00 31,228.00 6,105.00 6,105.00 6,105.00 6,105.00 25,123.00 25,123.00 0.00 TOTAL ID PARTIDA : 269,754,674.00 209,715,919.00 66,421,594.28 66,357,531.36 66,357,531.36 66,357,531.36 142,294,347.72 142,294,347.72 13,200.00 TOTAL CAPITULO : 269,754,674.00 209,715,919.00 66,421,594.28 66,357,531.36 66,357,531.36 66,357,531.36 142,294,347.72 142,294,347.72 13,200.00											

Por lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado, sí se pronunció de manera correcta al punto número dos de la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 3.

3.- *Requisitos y proceso para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.*

En respuesta, el Sujeto Obligado informó, mediante un enlace electrónico, los requisitos para asistir a la conferencia de prensa del Gobernador del Estado de Oaxca:

<https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/protocolo-para-ingreso-a-conferencias-de-prensa/>



PROTOCOLO PARA INGRESO A CONF. DE PRENSA QUE EL GOB. DEL EDO. DE OAXACA SALOMÓN JARA CRUZ OFRECE LOS LUNES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Por lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado, sí se pronunció de manera correcta al punto número tres de la solicitud de información.

Respecto al cuestionamiento número 4.

4.- Copia de los contratos realizados de prestaciones de servicios para desarrollar las conferencias de prensa del Gobernador Salomón Jara Cruz.

El sujeto obligado, informó, que se encontraron 0 documentos en relación a lo solicitado, por lo que contrario a lo expresado por el recurrente, sí se expreso respecto a este punto de la solicitud.

Respecto al cuestionamiento número 5, 6, 7 y 8.

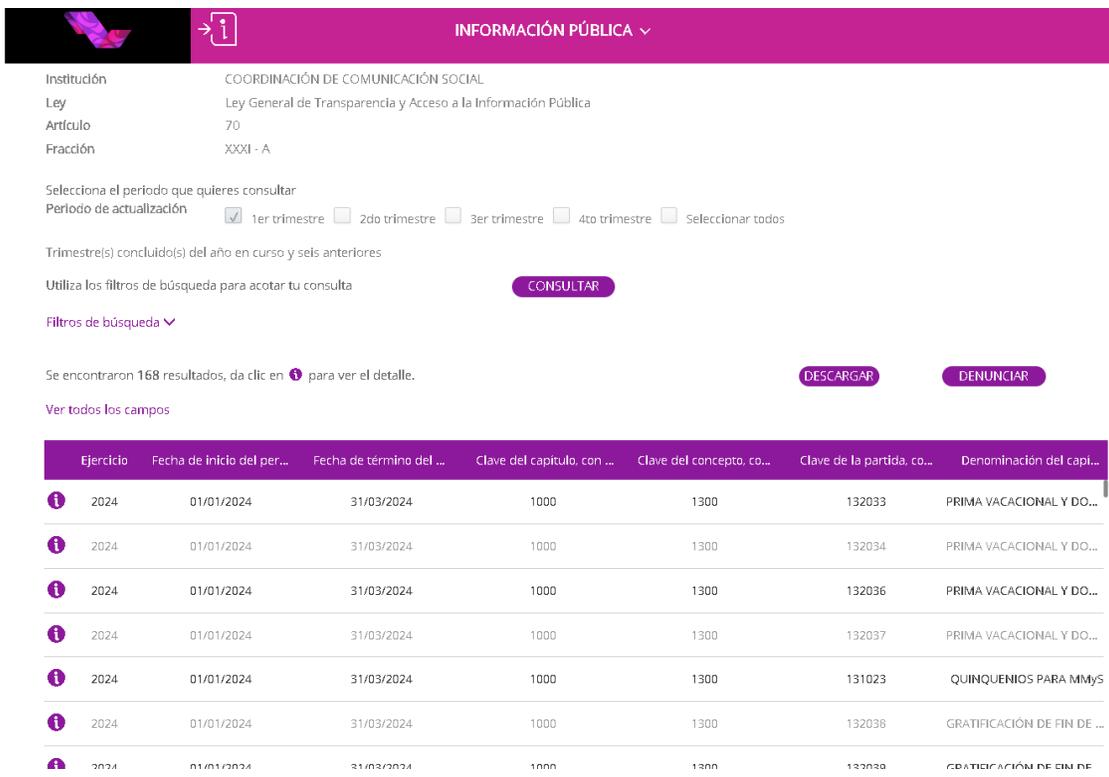
5.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social FACEBOOK de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link:
<https://www.facebook.com/GobOax>

6.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social X (twitter) de la cuenta "Gobierno de Oaxaca" link: <https://twitter.com/GobOax>

7.- Presupuesto destinado desde 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, para el pago de publicidad en la plataforma red social YOUTUBE de la cuenta "Gobierno del Estado de Oaxaca" link: @GobiernoDelEstadoDeOaxaca.

8.- Cantidad de dinero monetizado del 01 de diciembre de 2022 al 08 de abril de 2024, en las cuentas oficiales de las redes sociales Facebook "Gobierno del Estado de Oaxaca", X (Twitter) "Gobierno de Oaxaca", Youtube "Gobierno del Estado de Oaxaca." (Sic).

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió un enlace electrónico en el que se puede apreciar la información solicitada:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: XXXI - A

Selecciona el período que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 168 resultados, da clic en **🔍** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del ...	Clave del capítulo, con ...	Clave del concepto, co...	Clave de la partida, co...	Denominación del capi...
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132033	PRIMA VACACIONAL Y DO...
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132034	PRIMA VACACIONAL Y DO...
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132036	PRIMA VACACIONAL Y DO...
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132037	PRIMA VACACIONAL Y DO...
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	131023	QUINQUENIOS PARA MMYS
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132038	GRATIFICACIÓN DE FIN DE ...
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1300	132039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE

Es así, que el sujeto obligado si se pronuncia de manera completa respecto a la información solicitada, por lo que resulta infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, toda vez que el



sujeto Obligado, sí dio respuesta de manera completa a la solicitud de información

Por lo antes expuesto, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

QUINTO. DECISIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando cuarto de la presente Resolución, **SE CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEXTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:



PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando cuarto de la presente Resolución, **SE CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando SEXTO de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca |  @OGAIP_Oaxaca



Comisionado Ponente
Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Comisionada

L.C.P. Claudia Ivette Soto
Pineda

Licda. María Tanivet Ramos
Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth
Méndez Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría
Morales



Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruiz
Serrano